

**RESOLUCIÓN NO. 0534 DE 30 DE MARZO DE 2020**

*“Por la cual se prorroga la suspensión de términos para todas las actuaciones administrativas y policivas adelantadas por la Secretaría Distrital de Planeación como medida transitoria por motivos de salubridad pública”*

**LA SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**

En uso de las facultades legales especialmente las conferidas en los literales a), n), k) y q) del artículo 4 y literales k) y o) del artículo 36 del Decreto Distrital 016 de 2013 y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 2 determina que es un fin esencial del Estado y de las autoridades *“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)”*.

Que por su parte el artículo 206 de la carta Magna establece que *“(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”*.

Que el Acuerdo Distrital 257 de 2006 *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”*, transformó el Departamento Administrativo de Planeación Distrital en la Secretaría Distrital de Planeación como un organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que la Alcaldía Mayor expidió el Decreto Distrital 016 de 2013 *“Por medio del cual se adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación y se dictan otras disposiciones”*.

Que el Ministerio de Salud y Protección social, expidió la Resolución 385 de 2020 *“Por medio de la cual declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y adoptó medidas para hacer frente al virus”*. Lo anterior, conforme a la declaratoria de la OMS de pandemia.

Que la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C expidió los Decreto Distrital 081 del 11 de marzo de 2020 *“Por el cual se adoptan medidas sanitarias y acciones transitorias de policía para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Bogotá D.C. y se Dictan otras disposiciones”*, el cual, en su artículo 8, señala que tendrá vigencia hasta por el término de dos (02) meses o hasta tanto desaparezcan las causas que le dieron origen.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)

Código Postal: 1113111

*“Por la cual se prorroga la suspensión de términos para todas las actuaciones administrativas y policivas adelantadas por la Secretaría Distrital de Planeación como medida transitoria por motivos de salubridad pública”*

Que la Alcaldía Mayor expidió el Decreto Distrital 087 del 16 de marzo de 2020 *“Por el cual se declara la calamidad pública con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Bogotá, D.C.”*.

Que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. expidió la Circular 024 de 2020 mediante la cual dicta *“Lineamientos distritales para la contención del virus COVID-19 en entidades y organismos distritales”*.

Que la Procuraduría General de la Nación expidió la Resolución 0128 del 16 de marzo de 2020 *“Por medio de la cual se suspenden términos en las actuaciones Disciplinarias de la Procuraduría General de la Nación como consecuencia de la emergencia por COVID-19”*.

Que el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11521, se dispuso la suspensión de algunos términos judiciales.

Que en observancia de los principios de la función pública y con el fin de contribuir a la eficacia en la contención y propagación del COVID-19 con miras a proteger la vida, la salud y la integridad de los ciudadanos, residentes, servidores públicos y usuarios de los servicios que presta la secretaría Distrital de Planeación se adoptan las medidas extraordinarias para evitar la exposición a situaciones de riesgo.

Que la emergencia sanitaria por causa de la presencia del virus COVID-19, constituye un hecho de fuerza mayor, exterior, irresistible e imprevisible; por lo cual se considera procedente adoptar medidas transitorias por motivos de salubridad pública.

Que mediante la Resolución 507 del 19 de marzo de 2020 esta Secretaría suspendió los términos de las actuaciones administrativas; los términos y plazos en todos los procedimientos y actuaciones administrativas adelantadas por las diferentes dependencias de la Secretaría Distrital de Planeación, así como los recursos de apelación en procesos policivos de competencia de la Secretaría Distrital de Planeación a partir del día veinte (20) de marzo de dos mil veinte (2020) hasta el día primero (1) del mes de abril de dos mil veinte (2020).

Que la medida de suspensión de términos quedó sujeta a prórroga del plazo allí establecido, atendiendo a las condiciones sanitarias en que se encuentre el territorio y la población, según las directrices y lineamientos fijados por el Gobierno Nacional y Distrital.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000  
www.sdp.gov.co

Código Postal: 1113111

**RESOLUCIÓN NO. 0534 DE 30 DE MARZO DE 2020**

*“Por la cual se prorroga la suspensión de términos para todas las actuaciones administrativas y policivas adelantadas por la Secretaría Distrital de Planeación como medida transitoria por motivos de salubridad pública”*

Que la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C expidió el Decreto Distrital 093 del 25 de marzo de 2020 *“Por el cual se adoptan medidas adicionales y complementarias con ocasión de la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante Decreto Distrital 087 del 2020”* el cual, en su artículo 24, dispone la suspensión de los terminos procesales de las actuaciones administrativas, sancionatorias, disciplinarias, que adelantan las entidades y organismos del sector central, y de localidades. así como los asuntos de competencia de los inspectores de policía y su respectiva segunda instancia, a partir del 26 marzo y hasta el 13 de abril del 2020.

Que el parágrafo 3 del aludido decreto señala que al termino del plazo establecido para la suspensión de términos, cada entidad será responsable de expedir las decisiones sobre la continuidad de esta medida.

Que el presidente de la república de Colombia expidió el Decreto Nacional 491 del 28 de marzo de 2020 *“Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica,”* el cual, dispuso entre otras consideraciones que durante la emergencia se modifican los términos de respuesta de las peticiones de la siguiente manera: Plazo general: los treinta (30) días siguientes a su recepción. Información y documentos: veinte (20) días siguientes a su recepción y Consultas: (35) días siguientes a su recepción. Así mismo dispuso que se podrán suspender, mediante acto administrativo, los términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**Artículo 1. SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS.** Prorrogar la suspensión de los términos y plazos en todos los procedimientos y actuaciones administrativas adelantadas por las diferentes dependencias de la Secretaría Distrital de Planeación, así como los recursos de apelación en procesos policivos de competencia de la Secretaría Distrital de Planeación hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto Legislativo 491 de 2020

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)

Código Postal: 1113111

Continuación de la Resolución No. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ Pág. 4 de 4

*“Por la cual se prorroga la suspensión de términos para todas las actuaciones administrativas y policivas adelantadas por la Secretaría Distrital de Planeación como medida transitoria por motivos de salubridad pública”*

**Parágrafo.** La presente medida de suspensión de términos queda sujeta a los lineamientos fijados por el Gobierno Nacional y Distrital.

**Artículo 2. VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, deberá publicarse en la página web de la Secretaría Distrital de Planeación y en el Registro Distrital.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D.C., a los

  
**ADRIANA CÓRDOBA ALVARADO**  
Secretaria Distrital de Planeación

Proyectó: Yohana Andrea montaña Ríos. Directora de Análisis y Conceptos Jurídicos  
Revisó: Yohana Andrea montaña Ríos. Directora de Análisis y Conceptos Jurídicos  
Samaris Magnolia Ceballos. Directora de Trámites Administrativos  
Aprobó: Ángela Rocío Díaz Pinzón. Subsecretaría Jurídica  
Marcela R. Márquez A. Asesora Despacho.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)

Código Postal: 1113111